

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A despacho de la Señora Juez, el presente proceso divisorio con solicitud de levantamiento de medida cautelar elevada por la apoderada judicial de la demandada MARIA EUGENIA BUENO ORTIZ. Sírvase proveer.

La secretaría:

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	DIVISORIO.
DEMANDANTE	MARINO BENAVIDES SALGADO.
DEMANDADO	GEORGE CHAHINE KARAN
	MARIA EUGENIA BUENO ORTIZ
RADICACIÓN	760013103012-2007-00357-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se observa que la apoderada judicial de la señora MARIA EUGENIA BUENO ORTIZ, solicitó el desarchivo del proceso y el oficio de levantamiento de la medida cautelar que se encuentra vigente sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-115149 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

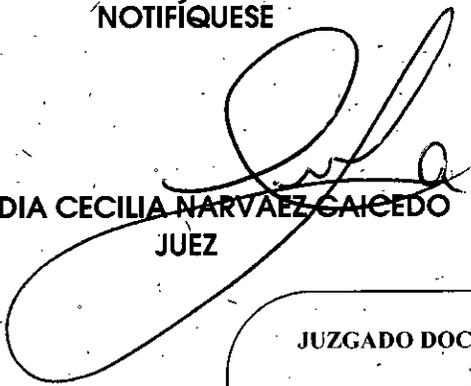
En virtud de lo anterior y revisado como ha sido el trámite del presente asunto, se observa que dicha solicitud resulta procedente, como quiera que el proceso fue terminado por desistimiento tácito mediante auto No. 071 de fecha 08 de febrero de 2013.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

LÍBRESE por secretaria el oficio respectivo a fin de levantar la medida cautelar de inscripción de la demanda que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-115149 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, como quiera que este proceso fue terminado por desistimiento tácito mediante auto No. 071 de fecha 08 de febrero del año 2013.

NOTIFÍQUESE



CLAUDIA CECILIA NARVAEZ GAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY 14 DIC 2020 NOTIFICO EN ESTADO No. 96

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.


SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA